

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 133
Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por
la Universidad Academia de Humanismo Cristiano
Carrera de Pedagogía en Música

En base a lo acordado en la trigésima sexta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha **20 de agosto de 2010**, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de **Pedagogía en Música** presentado por la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano**; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 77 y los antecedentes analizados en la trigésima sexta sesión del 20 de agosto de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 77 de fecha 10 de marzo de 2010, la agencia AcreditAcción no acreditó a la carrera de **Pedagogía en Música** de la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano**.
2. Que con fecha 19 de Julio de 2010 la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano** interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 77, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.

4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 36 del 20 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano** ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 22, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano** ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 77, en el sentido de otorgar la acreditación a la carrera.
3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 77:
 - “...no están claros los requisitos que deben cumplir los estudiantes para la obtención de los grados de Licenciado en Educación y Licenciado en Ciencias Musicales”.
 - “En relación a la estructura curricular de la carrera, ésta presenta un enfoque instrumentalista en desmedro de la formación pedagógica y la didáctica, necesarias para un Profesor de Música”.
 - “... los programas de estudios que posee la carrera, al momento de presentarse al proceso de acreditación, se encuentran incompletos y sólo parte de ellos están declarados y revisados”.
 - “...(el personal administrativo), se observa insuficiente para cumplir adecuadamente las tareas propias de la unidad”.

- *“la dotación del cuerpo docente resulta insuficiente para el cumplimiento de todas las actividades requerida por la carrera”.*
- *“Asimismo, se aprecia un número reducido de profesores de Educación Musical”*
- *“La infraestructura y los recursos con que cuenta la carrera no son suficientes para su desarrollo.”*
- *“Los recursos bibliográficos aún resultan insuficientes en cuanto a número de títulos, como a los volúmenes para atender las necesidades de los estudiantes de la carrera”.*
- *“...no se observa un sistema de evaluación instalado que permita medir el logro de los propósitos de la carrera”*
- *“...no se observa un sistema de evaluación instalado que permita medir la revisión sistemática del perfil de egreso”.*
- *“El Informe de Autoevaluación es poco analítico y crítico para identificar las debilidades”*
- *“el plan de mejoramiento es incompleto, en cuanto a que no identifica las estrategias, ni establece plazos que permitan verificar adecuadamente su cumplimiento”.*

4. Que respecto de los juicios anteriores, la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano** solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- El programa de estudios, a pesar de otorgar una doble licenciatura, funciona como un programa cerrado en el sentido que no contempla ofrecer salidas intermedias para cada licenciatura separada una de la otra, por lo tanto, los requisitos son únicos para ambas licenciaturas y, en ese sentido, son claros, es decir, el alumno(a) debe aprobar el plan completo para obtener sus grados académicos.
- De acuerdo a la propuesta académica el término *“multi-instrumentista”* aparece asociado a la figura tanto del licenciado en música como a la del profesor de música, pretendiendo representar el perfil de un profesional de la música que conoce los rudimentos y técnicas básicas de ejecución de varios instrumentos pertenecientes a los repertorios de concierto, popular, folclórico y de raíz indígena; profundizando al nivel de licenciatura en uno de ellos: piano (con seis semestres).

Importante es precisar que la formación pedagógico-didáctica está fortalecida a partir de la existencia de una línea de Desarrollo Profesional Docente cuya concepción epistemológica y educativa potencia la formación de educadores, tal como la literatura vigente propone. En los hechos, se ha definido en nuestra Universidad, desde el año 2004, la opción prioritaria de desarrollar permanentemente procesos de mejoramiento de las prácticas pedagógicas, tanto dentro del aula como fuera de ella. Se trata de una concepción de la innovación abierta, creciente y sistémica que permite y obliga a delinear a cada Escuela y Carrera los ajustes necesarios para responder a los desafíos de una formación profesional y académica orientada por la tradición de pensamiento crítico de la Universidad. Esto significa, en otras palabras, mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje en sus dimensiones de formación pedagógica y didáctica.

Esta línea, concebida como un sistema de prácticas tempranas, potencia la formación profesional y pedagógica a partir de una resignificación entre la teoría y la práctica. Para ello, se consideran dos estrategias de aprendizaje: la reflexión a partir de la acción, facilitada en los cursos de Formación Pedagógica, y Prácticas de Aplicación Didáctica en instituciones de educación formal. Los estudiantes, con vistas a que puedan profundizar la experiencia, realizan sus prácticas en diferentes establecimientos durante su formación profesional, para ello, se ha establecido vínculos con entidades escolares del ámbito de la educación municipal, particular subvencionada y particular pagada. Esta variedad de fórmulas responde a la necesidad de disponer de un amplio abanico de escuelas que permita que los estudiantes conozcan distintas realidades educativas, distintos contextos sociales y diferentes proyectos educativos y puedan reflexionar acerca de ellos.

- Un descriptor es una definición de propósitos, contenidos y orientaciones metodológicas de un programa de curso que permite, una vez asignado el académico responsable (vía concurso), la construcción actualizada y definitiva del programa. Por lo tanto, a la fecha de la venida de los pares evaluadores, mediados del 2009, se presentó el total de los programas vigentes, esto es, construidos hasta el cuarto semestre.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de los aprendizajes que ha generado esta experiencia de autoevaluación de carrera, se llevó a cabo durante los meses de enero a mayo, el proceso de completación centralizada del diseño de todos los programas de curso. Esto nos obliga, a futuro, a negociar cada nuevo programa con los académicos que vayan siendo reclutados para desarrollarlos.

- Las tareas de la unidad se realizan con el equipo disponible, en relación al número de estudiantes vigentes, siendo un elemento de la gestión de la Carrera que se

incrementa anualmente de acuerdo a las solicitudes formuladas y aprobadas en los Planes Operativos Anuales y en el Plan de Desarrollo de la Carrera.

- La Carrera cuenta, a la fecha, con una jornada y media para sus tareas de gestión académica, así mismo para atender las cátedras de 1º, 2º y 3º año de la Carrera, el cuerpo docente está conformado por 42 profesores, con un promedio de un profesor por cada 3,2 estudiantes.
- La Carrera cuenta con un total de 42 profesores, de los cuales 8 de ellos poseen el título de Profesor de Música, lo que corresponde a un 20% de la dotación total de profesores.
- Tanto la implementación mueble como inmueble alberga a 136 estudiantes con un uso promedio del 80% de su capacidad.
- Existe bibliografía disponible, tanto en títulos como ejemplares, la que se va incrementando año a año. Lamentablemente, el uso de estos es bajo por parte de los estudiantes
- La universidad cuenta “con un sistema de evaluación de propósitos de la carrera basado en la existencia de propósitos explícitos y consensuados, Plan de Desarrollo de la carrera, con objetivos estratégicos, actividades, responsables, plazos e indicadores de logro, mecanismos regulares de análisis del proceso de gestión y de formación, sobre la base de reuniones del equipo de la carrera y sus académicos”
- Durante 2008 y como parte de la definición del Plan de Desarrollo de la Carrera, se realizó una actualización del Perfil que incorporó varios elementos pedagógicos e institucionales que permitieron generar una mayor coherencia entre la Visión y Misión de la Universidad, con los mismos elementos de la Carrera. No obstante este proceso, se hace necesario hoy definir de una manera más sistemática, a la vez que participativa, instancias de revisión, actualización y difusión del Perfil de Egreso.
- El proceso de autoevaluación fue adecuado, con dosis interesantes de participación y pertinencia institucional, operó con los criterios de la CNA, definió indicadores, tensionó nuestra comprensión de los avances y frenos desplegados en la gestión del curriculum, iluminó la detección de debilidades y permitió crear un Plan de Mejoramiento. En este sentido, fue adecuadamente analítico y crítico.
- No entendemos, en consecuencia, el tenor de esta crítica explicitada en Dictamen N° 77, puesto que efectivamente se señalan estrategias, plazos, indicadores de logro, responsables y plazos, todo ello debidamente documentado en el informe

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia considera que no se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para modificar sus juicios.

En consecuencia, y siguiendo la argumentación presentada en el recurso de reconsideración, en lo principal, este Consejo resuelve ratificar los siguientes juicios contenidos en el Dictamen de Acreditación N° 77:

En este contexto, y respecto de la argumentación detallada en el punto anterior, el Consejo reitera que se evidencia un perfil de egreso incompleto, en cuanto a que éste no está expresado en términos que pueda ser verificable ni que permitan observar la progresión de sus logros, es decir: lo declarado en dicho perfil no permite comprobar el cumplimiento del mismo. El Consejo señala, asimismo, que el perfil de egreso no se hace cargo de las características de un Licenciado en Música, toda vez que no se observa claridad en la definición de los requisitos finales para la obtención de ambos grados, en particular el de Licenciado en Música.

En cuanto a los programas de estudios de la carrera al momento de presentarse al proceso de acreditación, estos no se encontraban totalmente diseñados, declarados, revisados y aprobados íntegramente, tal como lo exige la normativa de la Comisión Nacional de Acreditación.


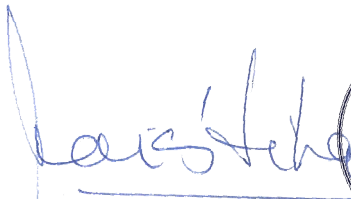
Respecto al número reducido de profesores de educación musical, el Consejo reitera la importancia y trascendencia de esta observación, toda vez que se trata de una carrera de pedagogía (en educación musical), debiendo por consiguiente poseer docentes con formación pedagógica que permitan el logro de los propósitos establecidos por la unidad.

A su vez, el Consejo enfatiza la relevancia de revisar los aspectos identificados en el Dictamen N° 77, especialmente aquellos asociados a la Dimensión N° 1 (Perfil de Egreso y Resultados), y que son considerados muy importantes en el proceso evaluativo y en el otorgamiento de la acreditación.


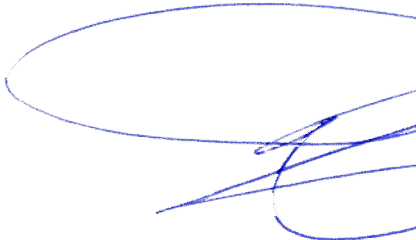
SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia **rechaza el recurso de reconsideración** presentado por la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 77, de fecha 15 de marzo de 2010, y en consecuencia **acuerda mantener la no acreditación de la carrera.**

En un plazo de dos (2) años, contados desde la fecha del Dictamen N° 77, la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento del dictamen citado precedentemente, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 77 y 133.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción